



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

NÚMERO DE COMPROMISO:  
**S-67166**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <b>ARQ. MARA CEILA ROSILES ORTIZ (PERSONA FÍSICA)</b>		CONTRATO: <b>DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO</b>	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]	NÚMERO DE CONTRATO: <b>2-22670001-S-67166</b>	DE FECHA: <b>11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</b>	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: <b>0000081905</b>	NÚMERO DE LICITACIÓN: <b>LO-50-GYR-050GYR052-N-13-2023</b>	FECHA DE ASIGNACIÓN: <b>08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</b>	
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES <b>ROOM640923IC9</b>	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		<b>X</b>
	LICITACIÓN PÚBLICA		

REFERENCIA	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD OPERATIVA	<b>67</b>	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN</b>
TIPO DE UNIDAD	<b>03</b>	<b>HOSPITAL RURAL BIENESTAR</b>
CONSECUTIVO DE UNIDAD	<b>01</b>	<b>No. 32</b>
DIRECCIÓN	<b>07</b>	<b>AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN</b>
COORDINACIÓN	<b>32</b>	<b>UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN</b>
SERVICIO	<b>00</b>	<b>COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>

DOMICILIO DEL INMUEBLE: **AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR:  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL, DURANTE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RURAL BIENESTAR NO. 32, EN PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.

FECHA DE INICIO: <b>12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</b>	FECHA DE TERMINACIÓN: <b>30 DE NOVIEMBRE DEL 2023</b>	NÚMERO DE OBRA: <b>22670001</b>
--	--	------------------------------------

CONCEPTO:  <b>RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR</b>	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:  <b>ACDO.AS2.HCT.240123/5.P.DF</b>	<b>24/01/2023</b>
	<b>099001/6B3000/6B30/OP23/420/2149</b> <b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	<b>05/07/2023</b>

IMPORTE DEL CONTRATO <b>\$30,000 SIN I.V.A.</b>	ASIGNACIÓN INICIAL <b>\$30,000 SIN I.V.A.</b>
--	--

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL:	IMPORTE <b>\$0.00</b>	APLICACIÓN
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES <b>0%</b>		IMPORTE DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO 2023	<b>\$3,000.00</b>

OTORGA EL COMPROMISO	ACEPTA EL COMPROMISO
POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:	POR EL CONTRATISTA:
 <b>ARQ. JOSÉ ÁNGEL PATIÑO NAVARRO</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	 <b>ARQ. MARA CEILA ROSILES ORTIZ</b> PERSONA FÍSICA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

OBSERVACIONES: ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL IMSS Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- 1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-13-2023** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 4 primer párrafo, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 39, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.
- 1.4 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la autorización emitida por el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.240123/5.P.DF**, en su sesión celebrada el **24 de Enero de 2023**, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión Número 099001/6B3000/6B30/OP23/420/2149 de fecha **05 de Julio del 2023**.
- 1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo **ACDO.AS2.HCT.240123/5.P.DF** de fecha **24 de Enero de 2023**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 ASISTENTE SOCIAL  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el número de Oficio de Liberación de Inversión N° 099001/6B3000/6B30/OP23/420/2149 de la Dirección de Finanzas del área de Contratación del Centro de Operaciones de la Dependencia Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, se autoriza al responsable del presente contrato a suscribir el presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones de la contratación, y el resultado de la inversión, en el caso correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos, ni se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que derivan de los mismos, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos que establecieron los procedimientos de licitación y/o contratación.







3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios.
4. Metodología de trabajo propuesta para la prestación de "Los Servicios".
5. Plan de trabajo propuesto para la prestación de "Los Servicios".
6. Presupuesto total de "Los Servicios".
7. Programa de ejecución convenido que refleja el porcentaje del avance en la ejecución de "Los Servicios".
8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de suministro o utilización mensual para los rubros siguientes:
  - ✓ De maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio.
  - ✓ De utilización del personal que se empleará para realizar "Los Servicios".
9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.
10. Programa de ejecución convenido, calendarizado y cuantificado mensualmente con sus erogaciones por actividades y, en su caso, subactividades a ejecutar.
11. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes:
  - ✓ Maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar "Los Servicios".
  - ✓ Personal que se propone para proporcionar "Los Servicios", indicando la especialidad.
12. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 MICHUAPAN DE OCHOA, MICHOACÁN DE OCHOA, MÉXICO  
 La JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la convocatoria a licitación, en el día 14 de mayo de 2003, publicó en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, la convocatoria a licitación para la prestación de los servicios de construcción y planeación inmobiliaria, en el rubro de "Los Servicios", en el área de Planeación y Desarrollo Urbano, del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, con base en la revisión realizada a los documentos de referencia, en el expediente administrativo responsable del mismo, en el expediente 2003/438/7-2-22670001-S-67166.  
 En consecuencia, se declara que el licitador, en cumplimiento de los términos y condiciones de la convocatoria, al haber resultado ganador, ha aceptado el presente contrato, el cual se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los trabajos de construcción y planeación inmobiliaria que determinan las especificaciones técnicas y/o contractuales.



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**“LA DEPENDENCIA”** encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de **“LOS SERVICIOS”** de **“Dirección Responsable de Obra y corresponsable Estructural,** durante la Ampliación y Remodelación del **Hospital Rural Bienestar No. 32, en Paracho de Verduzco, Michoacán”** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos conforme al programas de ejecución, presupuesto con montos por actividades generales, así como a los términos de referencia contenidos en los anexos incluidos en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición a precio alzado, según se describen las siguientes actividades:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
DRO-001	DIRIGIR Y VIGILAR DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Análisis del Proyecto Ejecutivo proporcionado, apegado al reglamento de Construcción del Estado de Michoacán y de la Localidad.	Visita	3.00
DRO-002	CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL: Análisis y Diseño Estructural, conforme al Proyecto Ejecutivo proporcionado, Responsiva como Corresponsable Estructural.	Visita	3.00
DRO-003	PLANEAR Y SUPERVISAR las medidas de Seguridad, incluye revisiones mensuales con la comisión de seguridad e higiene y notas de bitácora donde conste la supervisión de las medidas de seguridad.	Documento	3.00
DRO-004	INFORME MENSUAL. - Presentar constancias de visita de supervisión al sitio de los trabajos, además de emitir las recomendaciones necesarias mediante boletines mensuales firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural.	Documento	3.00

**“EL CONTRATISTA”** se compromete a que los documentos de **“EL CONTRATISTA”**, la ejecución y **“LOS SERVICIOS”** finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Contar con la persona física o moral con autorización y registro de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Dirección de Orden Urbano, Departamento de**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y autorizados por la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral III.1 del presente Contrato, a solicitud del área contratante de la Oficina Delegacional de Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada, en consecuencia se registra bajo el número: MICHOACÁN/ OBRA PÚBLICA / 2022/ 433 / 2-22670001-S-67166. El presente documento es válido y tiene plena validez jurídica, procedente, mérito y condiciones de la contratación, al ser resultado de la implementación del presente contrato, no se realiza sobre la procedencia, ya visibilidad de los términos y condiciones que determinaron precedentes las áreas requerimientos, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67166**

No. DE COMPROMISO **S-67166**

**Licencias de Construcción del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia**, con la finalidad de suscribir y presentar ante la autoridad, el registro y la obtención de la responsiva de acuerdo a la especialidad del **Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE)**, seguimiento del proceso constructivo y la suscripción ante el H. Ayuntamiento del Estado, de la terminación de Obra para la realización de los trabajos de la **Ampliación y Remodelación del Hospital Rural No. 32, de Paracho de Verduzco, Michoacán**, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el Presupuesto total de **"LOS SERVICIOS"** descrito en el **Anexo 17**, mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo conforme a los términos de referencia, especificaciones y normas de calidad requeridas.

El contrato es en moneda **Nacional**

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **80 (Ochenta) Días naturales**. El inicio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** será el día **12 de Septiembre de 2023**, y se concluirá a más tardar el día **30 de Noviembre de 2023**, de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Red de actividades, calendarizada con la duración de cada actividad a ejecutar, y la ruta crítica;
2. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por la convocatoria;
3. Programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"** conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en actividades y, subactividades
- 4.-Programa de erogaciones calendarizadas y cuantificadas en partidas o actividades de utilización mensual de **"LOS SERVICIOS"** en los siguientes rubros:
  - a) Maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y general.
  - b) Personal que se propone para proporcionar los servicios, indicando la especialidad.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**"LA DEPENDENCIA"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, a


  
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE MICHOACÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, se otorga a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegadora de Servicios Jurídicos, de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la Administración Pública Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se emite el presente Dictamen. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUS/JDCI, OBRA PÚBLICA, 2023/ 438 / 2-22670001-S-67166.

El presente Dictamen se emite con fundamento en la justificación, presupuesto, memoria y condiciones de la convocatoria, así como en la conformidad de los requisitos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, licencias y/o contratos.



partir **12 de septiembre de 2023** mediante nota de bitácora correspondiente. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

**"LA DEPENDENCIA"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO**

**"LAS PARTES"** convienen en que el pago de **"LOS SERVICIOS"** relativos al presente contrato se realice mediante estimaciones, debiendo utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí, los cuales deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales descritas en la cláusula primera del presente contrato.

Cada uno de los pagos mencionados corresponderá a una actividad principal de **"LOS SERVICIOS"**, representando cada etapa un porcentaje del monto total de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo con las siguientes denominaciones, fechas programadas para su terminación y porcentajes:

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES	PROGRAMACIÓN		CLAVE	CALENDARIO DE AVANCE Y PAGOS PROGRAMADOS			
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		SEP	OCT	NOV	TOTAL
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA	12/09/2023	30/11/2023	%A	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
			\$P	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$10,500.00
CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL	12/09/2023	30/11/2023	%A	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
			\$P	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$7,500.00
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE	12/09/2023	30/11/2023	%A	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
			\$P	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$6,000.00
INFORME MENSUAL	12/09/2023	30/11/2023	%A	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
			\$P	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$6,000.00

Ver Anexo 15

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos, financieros y contables de este contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones de la parte contratada, quedan a cargo de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio que aparece en el presente contrato, y del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, Delegación Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Comité de Seguimiento y Control, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

**MICHOACÁN/OPCI/ OBRA PÚBLICA / 2023/ 433 / 2-22670001-S-67166**

Este documento es un instrumento jurídico que genera obligaciones y derechos, y su cumplimiento depende de la voluntad de las partes contratadas. En caso de incumplimiento, se procederá a la denuncia correspondiente, así como a las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que se inicien en materia de responsabilidad y/o de cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67166** No. DE COMPROMISO **S-67166**

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Servicios de acuerdo con la naturaleza de "LOS SERVICIOS" con una periodicidad no mayor a un mes, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" ejecutados, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago; en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán, el Residente de los servicios para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones serán pagadas por "LA DEPENDENCIA" dentro de un plazo de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Servicios y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "LA DEPENDENCIA". Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la "LOPSRM". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de que la factura entregada por "EL CONTRATISTA" para su pago presente errores o deficiencias, "LA DEPENDENCIA" indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de correcciones por parte de "EL CONTRATISTA" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "LA DEPENDENCIA", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad con lo

COMPLEJO DE ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, COMPROBANTES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Los presentes juicios fueron autorizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administración Descentralada Regional Michoacán, en virtud de la autorización por el Departamento Centralizado, a solicitud de la unidad administrativa responsable del MICHAUS/JDC/ OBRA PÚBLICA 2002M 433 / 2-22670001-S-67166.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prolegar sobre la justificación, procedimiento, y en consecuencia, no se realizaron las diligencias de investigación de las empresas licitadas, económicas y demás circunstancias que determinaron procedencia de los montos requeridos, fechada y/o contratarios.



provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de "LOS SERVICIOS", ya que "LA DEPENDENCIA" tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**SÉPTIMA. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL**

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de "LOS SERVICIOS" no ejecutados conforme al programa de ejecución; "LA DEPENDENCIA" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de "LOS SERVICIOS" se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", "LOS SERVICIOS" inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

"EL CONTRATISTA" podrá promover la solicitud de reconocimiento ante "LA DEPENDENCIA", cuando se trate del aumento en el costo de los insumos de "LOS SERVICIOS" no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, o bien "LA DEPENDENCIA" promoverá la reducción de dichos costos, conforme a lo siguiente:

- I. La "LA DEPENDENCIA" solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de disposiciones para determinar si existen circunstancias económicas de tipo general a las que se atribuya directamente el aumento o reducción en los costos de los insumos de "LOS SERVICIOS" no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido por causas no imputables a "EL CONTRATISTA". Al efecto, "LA DEPENDENCIA" presentará la información que permita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las disposiciones correspondientes, previa opinión de la Secretaría de Economía;

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Calle de las Artes y Artesanos y Edificios Jurídicos  
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral  
 2.º de la Ley de Organización de la Función de la  
 Administración Desconcentrada Regional Michoacán de  
 Servicios Jurídicos, se solicita de la Oficina de  
 Michoacán, en particular, el registro de la  
 misma. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 MICHOACÁN/ OBRAS PÚBLICAS / 2023/ 438 / 2-22670001-S-67166  
 Uruapan, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de  
 febrero del año 2023. La presente es una copia  
 mecanografiada, ni se realiza sobre la procedente y/o vigencia de los  
 mismos y condiciones de la contratación, ni en  
 las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



- II. De confirmarse la condición a que se refiere la fracción anterior, **“LA DEPENDENCIA”** realizará el análisis necesario para que en el caso concreto determine la procedencia de reconocer el aumento en los costos de los insumos, para lo cual solicitará a **“EL CONTRATISTA”** que presente la información que acredite dicho incremento. El reconocimiento del incremento en el costo de los insumos se realizará atendiendo a lo siguiente:
- La base para el cálculo de los incrementos será el listado de insumos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 45 del **“RLOPSRM”**;
  - “LA DEPENDENCIA”** junto con **“EL CONTRATISTA”** determinarán los índices aplicables para el reconocimiento del incremento en los insumos, los cuales deberán provenir preferentemente de publicaciones oficiales o de otras que se seleccionen con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad;
  - “EL CONTRATISTA”** deberá efectuar el cálculo del incremento considerando el listado y los índices mencionados en los incisos a) y b) anteriores y presentarlo a **“LA DEPENDENCIA”** para su análisis, y
  - “LA DEPENDENCIA”** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la información a que se refiere el inciso anterior, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la resolución se entenderá en sentido positivo;
- III. Si la variación es a la baja, **“LA DEPENDENCIA”** en un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya emitido las disposiciones en las que se confirme la existencia de circunstancias económicas de tipo general, determinará las reducciones correspondientes y las notificará a **“EL CONTRATISTA”** junto con los elementos que haya considerado para tomar dicha determinación, atendiendo lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción anterior.
- “EL CONTRATISTA”** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación señalada en el párrafo anterior, analizará la variación a la baja que le presente **“LA DEPENDENCIA”** y, en caso de discrepancia, solicitará la revisión conjunta de las reducciones determinadas. Concluido el plazo señalado sin que **“EL CONTRATISTA”** formule la solicitud de revisión, se tendrá por aceptada la reducción, y
- IV. Cuando sea procedente el reconocimiento del aumento o reducción de los costos de los insumos, su pago deberá realizarse en el finiquito correspondiente, sin que en ningún caso se generen gastos financieros por dicho concepto.

  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 AV. DEL SEGURO SOCIAL S/N. C.P. 60500. MÉXICO, D.F.  
 TELÉFONO: 56 23 11 00  
 FAX: 56 23 11 00  
 E-MAIL: CONTRATADES@IMSS.GOB.MX  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de  
 la Asesoría Jurídica de la Dependencia, en cumplimiento a la disposición en el numeral  
 2.1 del artículo 1.º de los términos de referencia de la licitación, y en el caso de que  
 existiera alguna discrepancia, se solicitó del Área Contratante del Organismo de  
 Operación Administrativa la aclaración de la información. Con base en la revisión realizada  
 por el Departamento Jurídico de Operación Administrativa, se concluyó que el presente  
 mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 2003/ 428 / 2-22670001-S-67166  
 el presente documento en el expediente de la licitación, el día 15 de mayo de 2003.  
 Los aspectos jurídicos de la contratación, en el resultado de la investigación de  
 los hechos, se analizarán a la luz de la procedencia y/o viabilidad de los  
 aspectos técnicos, económicos, financieros y/o contractuales.  
 Las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





**NOVENA. COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES**

Para efectos de medición y pago de **“LOS SERVICIOS”** contratados a precio alzado, **“LA DEPENDENCIA”** reprogramará las actividades principales de **“LOS SERVICIOS”**, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se celebrará un convenio en los términos de lo dispuesto en el artículo 109 de este Reglamento, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de **“LOS SERVICIOS”** sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos del contratista.

**DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO**

**“LA DEPENDENCIA”** NO otorgará a **“EL CONTRATISTA”** anticipos.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

**11.1 Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10%** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

**“EL CONTRATISTA”** entregará a la **“LA DEPENDENCIA”** la Garantía de Cumplimiento antes del día **12 de Septiembre del 2023**

**11.2 Garantías para responder de servicios mal ejecutados o vicios ocultos.**

**“EL CONTRATISTA”** previamente a la recepción de **“LOS SERVICIOS”**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de **“LOS SERVICIOS”**; o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de **“LOS SERVICIOS”**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **“LOS SERVICIOS”**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los señores Jueces del primer Tribunal de Justicia de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.º del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el mismo, se declara que el Sr. [Nombre], en su calidad de la unidad administrativa responsable del mismo, ha otorgado una fianza por el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en favor de la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.1 del presente contrato.  
 MICHOACÁN, D.F. / 2023 / 438 / 2-22670001-S-67166  
 La presente resolución se otorga, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, terminación del contrato, o sobre la responsabilidad del contratista por los hechos materia del presente expediente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos, técnicos y contractuales.





“LA DEPENDENCIA” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de “LOS SERVICIOS”, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la invitación.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES**

“LA DEPENDENCIA” no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear “EL CONTRATISTA” ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto “EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de “LOS SERVICIOS” materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de “LA DEPENDENCIA”, en relación con “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “LA DEPENDENCIA”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “EL CONTRATISTA” la reintegrará a “LA DEPENDENCIA” en igual término.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

“Con independencia de la realización de las funciones a cargo de “EL CONTRATISTA” conforme a los términos de referencia contenidos anexos a este contrato, y a las que se alude en el artículo 115 del “RLOPSRM”, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “LA DEPENDENCIA” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de “LOS SERVICIOS” se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en “LOS SERVICIOS” y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a que “LA DEPENDENCIA” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma”.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL CONTRATISTA”.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de “LA DEPENDENCIA”, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron y serán controlados por la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 115 del Reglamento Interior del IMSS y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOACÁN/CD/ SERA PUEBLA / 2023/ 438 / 2-22670001-S-67166. El presente documento es válido y sus términos y condiciones de la contratación, al dar resultado de los procesos de licitación, no se realice sobre la procedencia y/o veracidad de los datos y/o documentos que sustentan las bases de licitación, ni de los anexos requeridos, hechos y/o contratados.



Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

**DECIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA DEPENDENCIA"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, a cualquier persona empleada en el sitio de **"LOS SERVICIOS"**, que:

- i. Persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. No cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona que cumpla con el perfil pactado.

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA DEPENDENCIA"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACA ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 MICHOACÁN DE OAXACA  
 Los inspectores jurídicos originarios de esta oficina, en cumplimiento de sus deberes, han revisado la escritura de Servicios Jurídicos en su totalidad, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión de los expedientes de la unidad administrativa responsable del presente procedimiento consultivo, e incluso de la unidad administrativa responsable del presente procedimiento.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, ni el resultado de la revisión de los expedientes de la unidad administrativa responsable de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia sin otros requisitos, técnicos y/o contractuales.



**"EL CONTRATISTA"** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfadadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES**

**"LA DEPENDENCIA"** tendrá la facultad de verificar si **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** comparará periódicamente el avance de **"LOS SERVICIOS"** contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **11% (Once por ciento)**, de los trabajos, de **"LOS SERVICIOS"**.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el contrato y **"LOS SERVICIOS"** pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de la **"DEPENDENCIA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5 cinco al millar**

**"LA DEPENDENCIA"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**

GOBIERNO DE MICHOACÁN DE OCCIDENTE  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los presentes juicios, expedidos en virtud de la resolución emitida por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.3.1, párrafo 2.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato No. 2-22670001-S-67166, MICHOACÁN DE OCCIDENTE, PUEBLA, 2023/ 438 / 2-22670001-S-67166. La resolución jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad de la demanda, ni sobre la responsabilidad de las partes, ni sobre las inspecciones técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron procedencia de los gastos requeridos, judiciales y/o contractuales.



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA DEPENDENCIA"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de **"LOS SERVICIOS"**, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando **"LOS SERVICIOS"** resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, de conformidad con el artículo 7.1.2.1. párrafo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administración Pública, de acuerdo con el contenido del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, el día 22 de febrero de 2017, número de expediente 2-22670001-S-67166. La revisión jurídica se efectuó, sin prorrogar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y condiciones de contratación, ni el resultado de la investigación de hechos, circunstancias, antecedentes, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67166**

No. DE COMPROMISO **S-67166**

- física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**; ni por el atraso de **"LOS SERVICIOS"** que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;
- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
  - vi. Si subcontrata partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
  - vii. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
  - viii. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;
  - ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
  - x. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada.
  - xi. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**; y
  - xii. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA DEPENDENCIA"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.



GOBIERNO DE  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

La revisión jurídica del presente documento fueron realizadas por el Encargado de la Unidad de Servicios Jurídicos, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, artículo 10, párrafo 1, inciso a), y el Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el artículo 10, inciso b), por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del presente contrato, en el día 22 de mayo de 2014, en el expediente 2-22670001-S-67166.  
MEXICO, D.F., a 22 de mayo de 2014.  
La revisión jurídica se efectuó, en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, lineamientos y requisitos de contratación, en el resultado de la investigación de mercado, económica, técnica y de cumplimiento, en el resultado de la investigación de mercado, económica, técnica y de cumplimiento, en el resultado de la investigación de los requerimientos, técnicos y/o contractuales.





162 y 163 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**

“LA DEPENDENCIA”, por medio del Residente de Servicios vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de “LOS SERVICIOS” a través de revisiones periódicas cada mes, en específico por cuanto a la calidad requerida en “LOS SERVICIOS”; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar “LOS SERVICIOS”; especificaciones generales y particulares, programas de ejecución convenidos, personal que se empleará para realizar “LOS SERVICIOS”; debiéndose formular los informes correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA**

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del “RLOPSRM”.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, en de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del “RLOPSRM”.

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de “LOS SERVICIOS”.

“EL CONTRATISTA” deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de “LOS SERVICIOS” que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de “LOS SERVICIOS”. Los registros deberán presentarse ante “LA DEPENDENCIA” de forma mensual, hasta en tanto “EL CONTRATISTA” haya concluido con “LOS SERVICIOS”.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de “LOS SERVICIOS” por parte de “LA DEPENDENCIA”, “EL CONTRATISTA” deberá entregar a “LA DEPENDENCIA” información y documentación de “LOS SERVICIOS”, así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto “LA DEPENDENCIA” haya recibido dichos documentos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” en este Contrato, se deberá elaborar el

GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MEXICO  
 Los presentes juicios, con presente documento fueron autorizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Organización de la Jefatura Delegada de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del MICHU-S-1007 OBRA PÚBLICA / 2023 / 438 / 2-22670001-S-07166.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, monto, vigencia, vigencia de los recursos, y demás aspectos que corresponden a las dependencias técnicas, económicas y demás circunstancias que determinen procedimientos de los anexos requeridos, aplicados y/o contratados.



finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**.

**"LA DEPENDENCIA"** deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

El finiquito deberá ser elaborado por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de **"LOS SERVICIOS"**.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla como mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, COMPROMISOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 ORIGINAL DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 La presente justifica el presente documento fueron autorizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el artículo 7.1.2.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, en el artículo 1.1.1.1, párrafo 1, del Reglamento Interno, a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato No. 2-22670001-S-67166.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

GOBIERNO DE MICHUACÁN DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los expedientes jurídicos del presente documento fueron emitidos por el Encargado de  
 Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegada de  
 7.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de  
 Administración y Finanzas, del área contratante del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el caso de ser solicitada  
 por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del  
 expediente, por lo que se registra bajo el número:  
 MICHUACÁN/OPAD/2018/0001-S-22670001-S-67166  
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento,  
 términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de  
 hechos, en el momento de la emisión del presente documento, y en el caso de ser  
 aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron proceden  
 las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

